**GARANTÍAS DE ADUANAS OPERATIVAS**

CÓDIGO: RECA-PE.03.03

VERSIÓN: 4

PÁGINA :1/27

PÁGINA: 1/12



1. **OBJETIVO**

Establecer las pautas a seguir para la presentación, aceptación, custodia, renovación, canje, devolución y ejecución de las garantías presentadas en respaldo del cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

1. **ALCANCE**

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), entidades garantes, operadores de comercio exterior y operadores intervinientes que participan en el trámite de las garantías aduaneras.

1. **RESPONSABILIDAD**

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento es de responsabilidad de los intendentes de aduana de la República, del Intendente Nacional de Sistemas de Información y de las jefaturas y personal de las distintas unidades de organización que intervienen.

1. **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

1. **Deuda**: A la deuda tributaria aduanera constituida por los derechos arancelarios y demás tributos y cuando corresponda, por las multas y los intereses, y a los recargos que resulten aplicables.
2. **Entidad garante:**

a) A la empresa bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para emitir fianza o a la empresa de seguros o reaseguros autorizada por la referida superintendencia para emitir fianza o póliza de caución.

b) A la entidad autorizada a emitir garantía nominal.

c) Al operador económico autorizado en el despacho de los regímenes de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y perfeccionamiento activo.

1. **Módulo de control de garantías**: Al módulo informático que permite controlar la garantía de la aduana operativa.
2. **MPV - SUNAT:** A la mesa de partes virtual de la SUNAT, consistente en una plataforma informática disponible en el portal de la SUNAT que facilita la presentación virtual de documentos.
3. **OEA:** Aloperador económico autorizado certificado por la SUNAT.
4. **RUC:** Al Registro Único de Contribuyentes.
5. **SBS:** A la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
6. **SUNARP:** A laSuperintendencia Nacional de los Registros Públicos.

1. **BASE LEGAL**
   * Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N.° 295.
   * Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N.° 26702.
   * Ley de Títulos Valores, Ley N.° 27287.
   * Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053. En adelante, LGA.
   * Decreto Legislativo N.° 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria.
   * Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N.° 010-93-JUS. En adelante, Código Procesal Civil.
   * Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF. En adelante, Código Tributario.
   * Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
   * Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2009-EF. En adelante, RLGA.
   * Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo N.° 182-2013-EF.
   * Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1400, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria; y, modifican el Decreto Supremo N.° 202-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30741, Ley que regula la Hipoteca Inversa, aprobado por Decreto Supremo N.° 243-2019-EF.
   * Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por Resolución Ministerial N.° 172-2016-VIVIENDA.
   * Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia N.° 216-2004/SUNAT.
   * Resolución de Superintendencia N.° 077-2020/SUNAT, que crea la mesa de partes virtual de la SUNAT.
   * Resolución de Superintendencia N.° 061-2022/SUNAT, que aprueba el procedimiento general “Certificación del Operador Económico Autorizado” DESPA-PG.29 (versión 3).
2. **DISPOSICIONES GENERALES** 
   1. **Modalidades de garantías**

Constituyen modalidades de garantías las siguientes:

* + 1. Fianza.
    2. Nota de crédito negociable.
    3. Póliza de caución.
    4. Warrant.
    5. Certificado bancario.
    6. Pagaré.
    7. Garantía mobiliaria.
    8. Hipoteca.
    9. Garantía en efectivo.
    10. Garantía nominal.
  1. **CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y CONDICIONES**

**1. Fianza o póliza de caución**

La fianza o póliza de caución debe:

* 1. Ser emitida por una empresa autorizada por la SBS.
  2. Ceñirse al modelo establecido en el anexo VI.
  3. Indicar la deuda que garantiza.
  4. Tener la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión.
  5. Ser emitida en papel membretado de la entidad garante.
  6. Estar suscrita por el funcionario autorizado con su respectiva antefirma, sello y refrendada con marca de seguridad de la entidad emisora.
  7. Indicar el lugar donde se va a notificar su ejecución, el cual debe estar ubicado en la circunscripción territorial de la intendencia de aduana donde se generó la deuda.
  8. Ser emitida por una entidad garante que no tenga garantías pendientes de honrar.

Asimismo, la fianza o póliza de caución no deben contener cláusulas que limiten, restrinjan o condicionen su ejecución, ni consignar anotaciones en el dorso, ni ninguna tachadura o enmendadura.

**2. Warrant**

El warrant debe:

* + - 1. Indicar el nombre, RUC y domicilio del depositante.
      2. Consignar lugar y fecha de emisión.
      3. Detallar la clase y especie de las mercancías depositadas, señalando su cantidad, peso, calidad y estado de conservación, marca de los bultos y toda otra indicación que sirva para identificarlas y conocer su valor, expresando la condición que las mercancías se encuentren depositadas en el propio almacén del depositante.
      4. Consignar día, mes y año de la fecha de vencimiento.
      5. Ser endosado a favor de la SUNAT con la siguiente información:

e.1. Fecha del endose.

e.2. Nombre, RUC o número del documento de identidad y firma del endosante.

e.3. Nombre, domicilio y firma del endosatario.

e.4. Monto de la deuda garantizada.

e.5. Fecha de vencimiento o pago de la deuda, que no excederá del plazo del depósito.

e.6. Intereses de la deuda que se garantiza.

e.7. Lugar de pago de la deuda que se garantiza.

e.8. Certificación del almacén general de depósito que el endoso del warrant ha quedado registrado en su matrícula o libro talonario.

En los endosos posteriores del warrant es facultativo el registro y certificación a los que está sujeto su primer endoso.

* + - 1. Considerar que el valor del bien o bienes que amparan el warrant debe exceder como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del monto de la deuda a garantizar.
      2. Estar acompañado por una póliza de seguro contra todo tipo de riesgo endosada a favor de la SUNAT y que asegure los bienes.

No se acepta el warrant sobre mercancías perecibles.

1. **Pagaré**

El pagaré debe:

1. Indicar la prórroga automática sin intervención del obligado, conforme al artículo 49 de la Ley de Títulos Valores.
2. Estar sujeto a intereses moratorios y compensatorios, conforme al artículo 51 de la Ley de Títulos Valores.
3. Señalar que no se requiere de protesto, conforme al artículo 52 de la Ley de Títulos Valores.
4. **Garantía mobiliaria**

4.1. La garantía mobiliaria debe:

* + - 1. Tener una vigencia máxima de dos (2) años, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato de garantía mobiliaria por parte del funcionario autorizado.
      2. Considerar que el valor del bien o bienes que amparan la garantía mobiliaria debe exceder como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del monto de la deuda a garantizar.
      3. Ser sustituida por otro bien o bienes cuando estos se pierdan o deterioren, de modo que resulten insuficientes para cubrir la deuda.

El deudor está obligado a reemplazar el bien por otra garantía en el plazo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación emitida para tal efecto; de no cumplir con la sustitución, se procede con la ejecución de la garantía mobiliaria, sin perjuicio de requerir la entrega de una nueva garantía de igual o mayor valor a la que reemplaza.

4.2. Con la solicitud de aceptación de la garantía mobiliaria se presenta:

* + 1. El contrato original de la garantía mobiliaria sin posesión, conforme al anexo I.
    2. La póliza de seguros endosada a favor de la SUNAT que asegure los bienes en garantía mobiliaria, contra todo tipo de riesgo.
    3. La tasación actualizada de los bienes ofrecidos en garantía mobiliaria, elaborada por un perito tasador, de acuerdo con los criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones.
    4. Los documentos que acrediten la propiedad de los bienes; si son bienes nacionalizados debe indicar la declaración aduanera de mercancías y la liquidación debidamente cancelada, y si se trata de bienes nacionales debe adjuntar la factura comercial, el contrato de compraventa u otros documentos.
    5. El número de la partida registral del bien ofrecido en garantía mobiliaria.
    6. El número de la partida registral del poder en el que conste la facultad del representante legal de la empresa para suscribir este tipo de garantía en favor de las entidades públicas o de la SUNAT, el número de su documento de identidad y, el número de la partida registral de la constitución de la empresa.

4.3. No se acepta garantía mobiliaria sobre:

1. Mercancías nacionalizadas cuyos tributos se encuentren acogidos a fraccionamiento y aún no hubieren sido cancelados en su totalidad o se encuentren impugnados.
2. Bienes perecibles.
3. Títulos valores.
4. **Hipoteca**

5.1. La hipoteca debe cumplir con lo siguiente:

1. El valor del bien o bienes inmuebles que amparan la garantía debe exceder como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del monto de la deuda a garantizar.
2. No es otorgada bajo condición o plazo alguno.

5.2. Con la solicitud de aceptación se debe presentar:

1. El contrato de hipoteca conforme al anexo II. Este contrato no debe contener condición o plazo alguno.
2. El número de la partida registral del inmueble materia de la hipoteca.
3. La tasación actualizada del inmueble elaborada por un perito tasador, de acuerdo con los criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones.
4. El número de la partida registral del poder en el que conste la facultad del representante legal de la empresa para suscribir este tipo de garantía en favor de las entidades públicas o de la SUNAT, el número de su documento de identidad y, el número de la partida registral de la constitución de la empresa.

1. La copia de los formatos HR y PU correspondientes a la última declaración jurada del impuesto predial (autoavalúo) y de su comprobante de pago.
2. La póliza de seguros contra todo riesgo, que asegure el inmueble en garantía, endosada a favor de la SUNAT y en la cual se debe consignar la denominación Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y contener firma y sello de la compañía aseguradora.
3. **Certificado bancario en moneda extranjera**

El certificado bancario en moneda extranjera debe ser emitido:

* + - 1. En papel de seguridad al portador o a la orden de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y entregado en las intendencias de aduana.
      2. Por un monto no menor a un mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1 000,00) y suscrito por el funcionario autorizado de la empresa bancaria facultada por la SBS. El plazo para el pago no debe superar a un (1) año, contado desde la fecha de su emisión.

1. **Garantía en efectivo**

La garantía en efectivo debe estar expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

1. **Garantía nominal**

8.1. La garantía nominal debe:

* + - 1. Ser emitida por entidades de prestigio y solvencia moral, y por el OEA en el despacho de los regímenes de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.
      2. Ser autorizada por la intendencia de aduana. Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento, debiéndose comunicar este hecho a la entidad garante.
      3. Emitirse:

c.1. En papel membretado de la entidad garante.

c.2. Según el formato establecido en el anexo V.

c.3. Una por cada despacho que garantice.

8.2. Para su aceptación, el deudor cumple con lo siguiente:

1. No debe mantener garantías pendientes de honrar con la SUNAT.
2. No tener la condición de contribuyente no habido o estado de contribuyente baja o baja de oficio.

1. No registrar deudas exigibles ante la SUNAT. Esta exigencia no es aplicable a las entidades del sector público nacional cuando tramiten el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado.
2. Indicar el número de partida registral en el que conste la inscripción del poder otorgado a quien suscribe este tipo de garantía en favor de las entidades públicas o de la SUNAT.

8.3. Las entidades que no sean del sector público nacional, universidades, organismos internacionales o misiones diplomáticas deben cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

* 1. No registrar acogimiento al sistema concursal.
  2. Registrar por lo menos tres (3) despachos de un régimen aduanero en el plazo de un (1) año (fecha a fecha).
  3. Indicar el número de partida registral de constitución social de la empresa.
  4. Indicar el número de partida registral del último testimonio inscrito sobre aumento de capital.
  5. Presentar una declaración jurada en la que manifiesta que los miembros del directorio y representantes legales no tienen antecedentes penales (anexo VII).
  6. **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

En los siguientes casos, las garantías se rigen por las siguientes normas y procedimientos:

1. La garantía nominal presentada por el transportista en el régimen de tránsito, de acuerdo con el artículo 118 del RLGA, se rige por el presente procedimiento y por el procedimiento general “Tránsito aduanero” DESPA-PG.08 y sus procedimientos específicos.
2. En caso se garantice por impugnación la deuda tributaria aduanera a que se refiere el primer párrafo del artículo 161 de la Ley General de Aduanas, la garantía se presenta por nueve (9) meses y, de no resolverse en el referido plazo, se mantiene vigente hasta la resolución definitiva de la impugnación.
3. La garantía presentada por el transportista en el régimen de tránsito aduanero internacional de mercancías se rige por el presente procedimiento y por el procedimiento general “Transito aduanero internacional de mercancías CAN-ALADI” DESPA-PG.27.
4. La garantía presentada por el beneficiario para la importación de bienes cuyo destino final es el territorio comprendido en el Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano o la Amazonía, debe tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, el inicio del cómputo del plazo es a partir de la presentación de la garantía, de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 029-2001-EF; se rige por el presente procedimiento y por los procedimientos específicos “Importación de mercancías sujetas al Protocolo modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano” DESPA-PE.01.13 y “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.° 27037” DESPA-PE.01.15.
5. La garantía presentada por el pasajero no residente que arriba al país se rige por el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Equipaje y Menaje de Casa y demás normas correspondientes.
6. La garantía presentada por el declarante en caso de diferencia de valor debido a la duda razonable del Acuerdo del Valor de la OMC, en los despachos no garantizados por el artículo 160 de la LGA, puede ser:

f.1. Garantía en efectivo que se rige por el procedimiento específico “Recepción y devolución de garantías en efectivo art. 13 del Acuerdo de la OMC” RECA-PE.03.05; o

f.2. Fianza que se rige por el presente procedimiento.

1. La garantía presentada por el declarante en caso de valor provisional en el marco del Acuerdo del Valor de la OMC, en los despachos no garantizados por el artículo 160 de la LGA, se rige por el procedimiento específico “Valoración de mercancías según el Acuerdo del valor de la OMC” DESPA-PE.01.10a.
2. La garantía presentada por el declarante en el marco del cuaderno ATA se rige por el Convenio Relativo a la Importación Temporal y el procedimiento específico “Importación temporal, exportación temporal y tránsito aduanero mediante el uso del cuaderno ATA” DESPA-PE.00.23.
3. **DESCRIPCIÓN**
   1. **Presentación**
4. El deudor presenta la solicitud de aceptación de la garantía, adjuntado la copia o imagen de la garantía y demás documentación que corresponda, en la unidad de recepción documental de la intendencia de aduana respectiva o a través de la MPV-SUNAT, la cual es remitida al área generadora de la deuda, para su verificación.
5. El deudor presenta el original de la garantía ante el área generadora de la deuda.
   1. **Aceptación**
6. El personal encargado verifica que se cumpla con lo previsto en el literal B de la sección VI, según la modalidad de garantía; de estar conforme, registra la garantía en el Módulo de control de garantías. De no estar conforme, registra el rechazo de la garantía en el citado módulo y se entrega al deudor la garantía y el cargo del rechazo debidamente motivado.
7. La garantía aceptada será confirmada en forma posterior.
8. En caso del warrant, garantía mobiliaria o hipoteca, de estar conforme, se remite la garantía al intendente de aduana para el endose o firma del contrato respectivo en representación de la SUNAT.
9. Endosado el warrant se deriva al área generadora de la deuda para su registro en el Módulo de control de garantías, certificación ante el almacén general de depósito, custodia y control.
10. Suscrito el contrato de garantía mobiliaria o de hipoteca, el personal encargado lo devuelve al deudor para su elevación a escritura pública e inscripción ante la SUNARP. Posteriormente, a través de una solicitud ante la unidad de recepción documental, el deudor presenta el original del testimonio y un certificado de gravamen de la inscripción del bien a favor de la SUNAT.

Esta documentación se deriva al área generadora de la deuda para su verificación y posterior registro, custodia y control.

* 1. **Renovación**

1. El personal encargado notifica al deudor, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 104 del Código Tributario, que renueve oportunamente la garantía quince (15) días hábiles antes de su vencimiento. Tratándose de garantías nominales, se notifica al deudor el vencimiento de su garantía.
2. El deudor presenta el original de la nueva garantía ante el área generadora de la deuda donde presentó la garantía inicial y cumple con los siguientes requisitos:
   * + 1. La presentación debe realizarse dentro del plazo de vigencia de la garantía inicial.
       2. Debe emitirse por el monto de la deuda o por el saldo pendiente a la fecha de renovación, según corresponda.
       3. El plazo de la nueva garantía debe cubrir el plazo del régimen o del trámite que se garantiza.
3. El personal encargado verifica que la nueva garantía cumpla con lo previsto en el literal B de la sección VI, según corresponda y los requisitos del numeral precedente.
4. En caso de modificación en la composición del Consejo Directivo o de alguno de sus miembros encargados de firmar la garantía nominal al momento de su renovación, el deudor debe comunicar, al área generadora de la deuda, dicha circunstancia para su verificación en la página web de la SUNARP.
5. En el caso de transferencia de mercancías entre beneficiarios, dentro de los regímenes de admisión temporal para reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo, la obligación de renovar la garantía recae en el último beneficiario.
   1. **Canje**
6. La garantía inicial se puede canjear dentro de su vigencia, en los siguientes casos:
   * + 1. Variación de la personería jurídica o razón social del deudor o de la entidad garante.
       2. Modificación del monto garantizado.
       3. Sustitución de la entidad garante.
       4. Exista error material o formal en la redacción.
7. El deudor presenta el original de la nueva garantía ante el área generadora de la deuda. El personal encargado verifica que cumpla con lo previsto en el literal B de la sección VI, registra los datos en el Módulo de control de garantías y devuelve la garantía inicial.
8. El plazo de vigencia de la nueva garantía debe ser igual o mayor al de la garantía inicial.
9. En el caso de transferencia de mercancías entre beneficiarios, dentro de los regímenes de admisión temporal para reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo, la obligación de canjear la garantía recae en el último beneficiario.
10. En caso de intervención y posterior disolución de la empresa bancaria, de seguros o reaseguros el deudor debe presentar una nueva garantía dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de publicada, en el diario oficial El Peruano, la Resolución de la SBS que declara su disolución.
11. En caso de reorganización societaria de la empresa bancaria, , de seguros o reaseguros que implique el cambio de razón social de la misma, el deudor debe presentar una nueva garantía dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de publicada, en el diario oficial El Peruano, la Resolución de la SBS que aprueba la reorganización societaria.

* 1. **Devolución**

1. El deudor debe:
2. Presentar la solicitud de devolución de garantía a través de la unidad de recepción documental o mediante la MPV-SUNAT.
3. Apersonarse al área generadora de la deuda para recoger la garantía previa coordinación con el personal encargado.
4. Firmar el cargo de devolución que acredita la devolución de la garantía.
5. El personal encargado devuelve la garantía al deudor cuando se:
   * + 1. Regularice o concluya el régimen aduanero.
       2. Renueve la garantía, con las características iniciales.
       3. Extinga la deuda.
       4. Expida resolución favorable.
6. Cuando la deuda que originó la constitución de la garantía mobiliaria o hipotecaria se hubiera cancelado o regularizado conforme a la normatividad vigente, el intendente de aduana autoriza el levantamiento de la inscripción en la SUNARP, mediante el documento de cancelación de garantía mobiliaria o levantamiento de hipoteca (ver anexos III o IV, según corresponda); en caso del warrant, debe autorizar su liberación a través de los formatos correspondientes emitidos por el almacén general de depósito.
7. Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la conclusión del régimen o de la extinción de la deuda, sin que el deudor haya recogido la garantía, se elabora una carta mediante se procede a su devolución a la entidad garante; en caso se hayan agotado los medios y no se pueda devolver a esta última, se dispone su archivo.
   1. **Ejecución**

La SUNAT ejecuta la garantía, observando lo siguiente:

1. **Fianza o póliza de caución**
   * + 1. El personal encargado de la custodia remite, vía notarial, la carta de requerimiento de ejecución de garantía dirigida a la entidad garante, dentro de los quince (15) días calendarios posteriores al vencimiento de la garantía.
       2. Si la fianza o póliza de caución no fue renovada de acuerdo con lo previsto en el literal B de la sección VI, el personal encargado procede a ejecutarla en la forma y plazo señalado en el inciso anterior.
       3. La entidad garante honra la garantía en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas computadas a partir del día siguiente de recibida la carta de requerimiento de ejecución de la garantía, con la emisión y entrega de un cheque de gerencia girado a la orden de la SUNAT o SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, según corresponda, conforme al procedimiento específico “Extinción de deuda por pago” RECA-PE.02.01.

El cheque es girado en moneda nacional, al tipo de cambio venta publicado por la SBS en el diario oficial El Peruano correspondiente a la fecha de su entrega. La entrega del cheque es coordinada previamente por el personal encargado con la entidad garante.

1. **Warrant**
   * + 1. Vencido el warrant o verificado el supuesto legal para su ejecución, el personal encargado de la custodia gestiona el protesto notarial dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a su vencimiento, luego del cual el área generadora de la deuda solicita al almacén general de depósito la venta de la mercancía, acompañando a su escrito el warrant y el testimonio de protesto.
       2. Después de dos (2) días hábiles de efectuado el protesto del warrant, el administrador del almacén general de depósito realiza la venta de las mercancías depositadas, para lo cual efectúa el remate de las mercancías con intervención del martillero público y un representante de la intendencia de aduana que solicitó el remate.
       3. Efectuada la venta de las mercancías, el personal encargado del almacén general de depósito pone a disposición de la SUNAT el monto del remate para la cancelación de la deuda, contenida en la liquidación de cobranza, previa deducción de los derechos, gastos de conservación y seguros por concepto de deudas al almacén, a la comisión del martillero y demás gastos de venta.
2. **Garantía mobiliaria e hipoteca**
   * + 1. El área generadora de la deuda solicita al ejecutor coactivo la ejecución de la garantía, para lo cual le remite el testimonio de escritura pública del contrato de garantía mobiliaria o el contrato de hipoteca con todos sus actuados.
       2. El ejecutor coactivo procede a la ejecución y remate de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 116 del Código Tributario concordante con el artículo 42 del Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT.
       3. El valor de la tasación del bien es el presentado por el deudor.
       4. El procedimiento de ejecución no puede ser suspendido o impedido de realizarse por ninguna acción del deudor o de terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 119 del Código Tributario.
       5. El monto obtenido por el remate sirve para la cancelación de la deuda.
       6. El ejecutor coactivo dispone la inscripción del levantamiento de la garantía en la SUNARP, luego de concluido el remate y cancelada la deuda.
3. **Certificado bancario en moneda extranjera**

a) El área generadora de la deuda requiere la ejecución del certificado bancario en moneda extranjera ante la entidad garante solicitando la emisión y entrega de un cheque de gerencia girado a la orden de la SUNAT o SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, según corresponda conforme al procedimiento específico “Extinción de deuda por pago” RECA-PE.02.01.

b) La entidad garante emite y entrega el cheque de gerencia girado a la orden de la SUNAT o SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, según corresponda, por el monto del certificado bancario en moneda extranjera, en moneda nacional al tipo de cambio venta publicado por la SBS en el diario oficial El Peruano correspondiente a la fecha en que se entrega el cheque. La entrega del cheque es coordinada previamente por el personal encargado con la entidad garante.

1. **Pagaré**

a) El personal encargado de la custodia emite y notifica la resolución y, adicionalmente en caso corresponda, la liquidación de cobranza.

b) Vencido el plazo sin haberse cancelado la deuda ni haberse presentado reclamación o apelación de la resolución, el área generadora de la deuda remite los actuados al ejecutor coactivo para la cobranza respectiva.

c) Sin perjuicio de la cobranza coactiva, el personal encargado remite el original del pagaré al Procurador Público para su cobranza judicial, acompañado de un informe técnico legal.

d) Concluida la cobranza judicial, se entrega el monto cobrado al área de tributos internos a la que pertenece el ejecutor coactivo, para que disponga el pago de la deuda.

1. **Garantía Nominal**

Cuando no se renueva la garantía nominal, el personal encargado de la custodia notifica a la entidad garante para que pague la deuda dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

Vencido el plazo sin haberse cancelado la deuda ni haberse presentado reclamación o apelación de la resolución, el área generadora de la deuda emite y notifica la resolución y, adicionalmente en caso corresponda, la liquidación de cobranza.

* 1. **Saldo de deuda**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la cancelación de la liquidación de cobranza generada por la ejecución de la garantía, el personal encargado notifica al deudor el pago efectuado; en el caso que el monto de la garantía ejecutada no cubra la totalidad de la deuda, le notifica el saldo pendiente para su cancelación en el plazo de cinco (5) días hábiles; ante el incumplimiento, se considera como pago a cuenta la liquidación de cobranza por ejecución y se emite la resolución de determinación por el saldo.

1. **ANEXOS**

Anexo I: Modelo de contrato de garantía mobiliaria sin posesión.

Anexo II: Modelo de contrato de hipoteca de bien propio del deudor.

Anexo III: Modelo de cancelación de garantía mobiliaria.

Anexo IV: Modelo de levantamiento de hipoteca.

Anexo V: Modelo de garantía nominal.

Anexo VI: Modelo de fianza o póliza de caución.

Anexo VII: Modelo de declaración jurada de antecedentes penales.

**ANEXO I**

**MODELO DE CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SIN POSESIÓN**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el otorgamiento de garantía mobiliaria sin posesión, por parte del señor (o la empresa...... consignar razón social) en calidad de deudor garante, en adelante EL CONTRIBUYENTE, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º ......(si es persona natural), correo electrónico, RUC N.º ......... y con domicilio en ...................(si es persona jurídica datos de inscripción de la misma, nombre, Documento Nacional de Identidad, correo electrónico y cargo del representante legal así como los datos de inscripción del poder), en favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Intendencia de Aduana de ..........................., como acreedor garantizado, en adelante LA SUNAT, debidamente representada por el señor(a).........., identificado con Documento Nacional de Identidad N.º ............con domicilio en ..............................., correo electrónico … y autorizado por Resolución de ..............., en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** EL CONTRIBUYENTE, mediante ................... (aquí detallar el motivo de la presentación de la garantía).

**SEGUNDA.-** La deuda a garantizarse es la siguiente: (aquí detallar el monto de la deuda a garantizar, indicar número de declaración aduanera de mercancías/liquidación de cobranza) ............. y por el plazo de .................

**TERCERA.-** Con el objeto de garantizar el pago de la deuda, materia de la presente, EL CONTRIBUYENTE entrega jurídicamente en primera y preferente garantía mobiliaria, sin desposesión, en favor de LA SUNAT, el bien mueble de su propiedad cuyas características son......................................, y que se encuentra descrito en la tasación efectuada de conformidad con ................, el mismo que se encuentra inscrito en……

La garantía mobiliaria a la que se refiere el párrafo anterior se constituye hasta por la suma de .............. y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US $.............................) y por el plazo de ...................................................

EL CONTRIBUYENTE deja expresa constancia de que el bien mueble otorgado en garantía es de su exclusiva propiedad, y no se encuentra afectado por medida alguna, judicial o extrajudicial, que limite o restrinja su dominio y libre disposición.

**CUARTA.-** LA SUNAT tiene el derecho de ejecutar la garantía mobiliaria cuando se produzca el incumplimiento de la obligación garantizada.

**QUINTA.-** LASUNAT puede inspeccionar en cualquier momento, el bien mueble otorgado en garantía, para lo cual EL CONTRIBUYENTE debe brindar las facilidades requeridas y necesarias, y asume los gastos que ello origine.

**SEXTA.-** EL CONTRIBUYENTE, en su calidad de depositario tiene la responsabilidad de conservar el bien mueble afecto en garantía mobiliaria y, consecuentemente, evitar su pérdida y deterioro. En caso de que el bien otorgado en garantía se pierda o deteriore total o parcialmente, de modo que no respalde o resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la deuda, EL CONTRIBUYENTE está obligado a comunicarlo a la SUNAT y a sustituirlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la fecha en que LA SUNAT le notifique el requerimiento de sustitución. La sustitución implica la emisión de nueva constitución de garantía mobiliaria u otra aceptada por la SUNAT conforme a las disposiciones previstas en el procedimiento específico “Garantías de Aduanas Operativas” RECA-PE.03.03.

El deterioro o daño se verificará por EL CONTRIBUYENTE y LA SUNAT mediante comparación del estado de conservación encontrado con el declarado en la Cláusula Tercera del presente contrato, debiendo registrarse la diligencia en el acta correspondiente.

Si EL CONTRIBUYENTE no sustituye la garantía en el plazo mencionado se procederá a requerir el honramiento de la póliza de seguros ante la entidad emisora, sin perjuicio de la cobranza coactiva para la cancelación de la deuda, y la ejecución inmediata de la garantía en la forma prevista en la cláusula sétima del presente contrato, cuando se trate de pérdida o deterioro parciales.

**SÉTIMA. -** En uso de la atribución prevista en el artículo 51 del Decreto Legislativo N.° 1400, las partes contratantes convienen como forma de ejecución de la garantía mobiliaria la establecida en la presente cláusula, observándose las siguientes reglas:

1. EL CONTRIBUYENTE se obliga a entregar a LA SUNAT la posesión del bien mueble dado en garantía, cuando ésta le notifique la decisión de proceder a su ejecución.
2. La ejecución de la garantía está a cargo del ejecutor coactivo y su correspondiente auxiliar coactivo, quienes la realizarán en la forma prevista para el remate en el Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT.
3. El valor de la tasación del bien es el presentado por EL CONTRIBUYENTE de acuerdo con lo previsto en el procedimiento específico “Garantías de Aduanas Operativas” RECA-PE.03.03.

Sin embargo, el ejecutor coactivo, podrá ordenar una nueva tasación cuyo costo será asumido por EL CONTRIBUYENTE si considera que el valor establecido en el párrafo anterior se encuentra desactualizado.

1. Antes de proceder a la ejecución del bien, el ejecutor coactivo notificará a EL CONTRIBUYENTE con la finalidad de que cumpla, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles y bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, con cancelar la deuda tributaria aduanera pendiente de pago, los intereses moratorios, los gastos, y costos procesales, los eventuales gastos de custodia y conservación, devengados como consecuencia del incumplimiento en que hubiera incurrido EL CONTRIBUYENTE.
2. Cualquier acción que pudiera iniciar EL CONTRIBUYENTE, tendiente a invalidar el remate (incluyendo la contradicción) no suspenderá el proceso de ejecución, el mismo que continuará, consignándose el producto del remate a la orden del ejecutor coactivo hasta la conclusión de la acción iniciada.
3. Para efectos de la convocatoria, los requisitos para ser postor, las modalidades para participar en el remate, el lugar del remate, el acta del remate, el pago y transferencia de los bienes muebles no perecederos, la demora en el retiro de los bienes y las nuevas convocatorias, se seguirán las reglas previstas en el Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT.
4. El pago derivado del remate de la ejecución se imputará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias.
5. Los gastos derivados de la ejecución serán reembolsados por EL CONTRIBUYENTE o en su defecto deducidos del producto del remate.
6. Si luego de efectuada la venta quedara un saldo deudor, éste constituirá deuda exigible sujeta al procedimiento de cobranza coactiva.

**OCTAVA.-** LASUNAT se compromete a otorgar el documento de cancelación de la garantía cuando se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de la deuda garantizada, o luego de haberse efectuado el remate del bien.

**NOVENA.-** Todos los gastos que origine el presente contrato, tales como escritura pública y derechos de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP) son de cargo de EL CONTRIBUYENTE.

**DÉCIMA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT, y, en lo que corresponda los dispositivos normativos tanto del Código Tributario, así como de la sección cuarta del libro V del Código Civil, y del Código Procesal Civil.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de ...........

Agregue usted señor notario, las cláusulas de ley y cumpla con remitir los partes respectivos al registro correspondiente, para la debida inscripción del presente contrato.

Suscrito en ........., a los ........................días del mes de ....... de ......................

…………………………...…… …………….....................................

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

DNI N.° DNI N.°

EL CONTRIBUYENTE o REPRESENTANTE DE LA SUNAT

REPRESENTANTE LEGAL

........................................

Nombres y apellidos

DNI N.°

LOS DEPOSITARIOS

*NOTA: De ser necesario, puede modificarse este modelo a fin de señalar el lugar en donde se encuentren ubicados los bienes, y precisarse que se requiere de la previa autorización de la SUNAT para su traslado.*

**ANEXO II**

**MODELO DE CONTRATO DE HIPOTECA DE BIEN PROPIO DEL DEUDOR**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Constitución de Hipoteca que otorga el señor(a) (o la Empresa…. y razón social), en adelante EL CONTRIBUYENTE, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N.º …................ (si es persona natural), RUC N.º …............ …....................................(si es persona jurídica consignar datos de inscripción del poder del representante legal) y señalando domicilio en………………….., en favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, LA SUNAT, debidamente representado por señor(a) ...............….............….......….. identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N.º ...............….............…., con domicilio en ..........…..........en los siguientes términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.-** EL CONTRIBUYENTE, mediante declaración aduanera de mercancías N.º ..................................., (y/o expediente según corresponda) solicitó a LA SUNAT ................................................ (detalle del hecho generador de la garantía).

**SEGUNDA.-** La deuda a garantizarse es la siguiente: ................................................................

......................................................................................................................................................

Queda entendido que la deuda ha sido proyectada hasta el ..... de ......de .....

**TERCERA.-** Con el objeto de garantizar el pago de la deuda materia del..........................................................., según los términos de la cláusula anterior, EL CONTRIBUYENTE constituye en favor de LA SUNAT, hipoteca de primer rango, hasta por la suma de........................ y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$..................) sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en ...........................................................................

cuyo dominio se encuentra inscrito en la ficha ............ del Registro de la Propiedad Inmueble de .......(variar de acuerdo con los datos de inscripción).

El CONTRIBUYENTE deja expresa constancia de que el bien otorgado en garantía es de su exclusiva propiedad y, no se encuentra afectado por ninguna medida judicial o extrajudicial, que limita o restrinja su derecho de libre disposición.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que la hipoteca comprende la totalidad del inmueble, sus entradas, salidas, partes integrantes y accesorias, aires y servidumbres, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo las mejoras y modificaciones realizadas en el bien con posterioridad a la suscripción del presente contrato; en consecuencia, en caso de una ejecución, nada de lo existente en ese momento podrá ser excluido por haber sido construido o introducido con posterioridad.

**QUINTA.-** La garantía hipotecaria constituida en la cláusula tercera tiene el carácter de indivisible y garantizará la deuda tributaria incluyendo, intereses moratorios, que pudieran devengarse, y los gastos eventuales en caso de remate.

**SEXTA.-** El CONTRIBUYENTE está obligado a comunicar a LA SUNAT cualquier deterioro, o la pérdida del bien otorgado en garantía.

En caso de que el bien otorgado en garantía se pierda, deteriore o remate, de modo que resulte insuficiente para cubrir la deuda, EL CONTRIBUYENTE está obligado a sustituirlo; el plazo para la sustitución de la garantía se computará desde la fecha en que EL CONTRIBUYENTE comunique a LA SUNAT el deterioro o pérdida del bien otorgado en garantía o, de no producirse tal comunicación, desde la fecha en que ésta, tras inspeccionar el bien, requiera a aquel la sustitución de la garantía otorgada.

Si EL CONTRIBUYENTE no sustituye la garantía dentro de los quince (15) días hábiles de efectuado el requerimiento, se procederá a la ejecución inmediata de la garantía.

Para la verificación del estado del bien otorgado en garantía, LA SUNAT, en cualquier momento podrá inspeccionar el bien hipotecado, para lo cual EL CONTRIBUYENTE brindará las facilidades requeridas y asumirá los gastos que ello origine.

**SÉTIMA.-** En caso de incumplimiento de la obligación, se procederá al remate del bien hipotecado, según lo pactado en el presente contrato.

En el caso de deudas tributarias y de conformidad con el numeral 4 del artículo 116 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y modificatorias, se procederá a la ejecución inmediata del bien. Para tal efecto, en el caso de deudas tributarias se observarán las siguientes reglas:

1. La ejecución de la garantía estará a cargo del ejecutor coactivo de LA SUNAT de la dependencia de tributos internos a la que corresponde el RUC del deudor y su correspondiente auxiliar coactivo.
2. El valor de la tasación del inmueble para efectos del remate asciende a la suma de ....................... y 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US$ ................), que es aquel presentado por El CONTRIBUYENTE de acuerdo con el informe técnico del perito tasador según lo previsto en el procedimiento específico “Garantías de Aduanas Operativas” RECA-PE.03.03.

Sin embargo, el ejecutor coactivo, podrá ordenar una nueva tasación cuyo costo será asumido por EL CONTRIBUYENTE si considera que el valor establecido en el párrafo anterior se encuentra desactualizado.

1. Antes de proceder a la ejecución del bien, el ejecutor coactivo notificará a EL CONTRIBUYENTE con la finalidad de que cumpla en un plazo de tres (3) días hábiles y bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, con cancelar la deuda tributaria pendiente de pago, más los intereses moratorios devengados como consecuencia del incumplimiento de la obligación, así como los gastos en que hubiere incurrido LA SUNAT.
2. Cualquier acción que pudiera iniciar EL CONTRIBUYENTE, tendiente a invalidar la ejecución del bien (incluyendo la contradicción) no suspenderá el proceso de ejecución, el mismo que continuará, consignándose el producto del remate a la orden de la SUNAT hasta la conclusión de la acción iniciada.
3. El ejecutor coactivo convocará a remate fijando día, hora y lugar.
4. La convocatoria se anunciará en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales del lugar del remate por seis (6) días calendarios, estando el ejecutor coactivo facultado a ordenar publicaciones en otros diarios a efectos de publicar el acto del remate, y en un diario de la localidad en la que se encuentre el bien (esto último solo en aquellos casos en los que los bienes hipotecados se encuentren en lugar distinto). Adicionalmente, deberán colocarse avisos del remate en parte visible del inmueble y en las oficinas de LA SUNAT correspondiente.
5. Serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT y del Código Procesal Civil, en lo referente a las características del aviso del remate, requisitos exigidos para ser postor, reglas que deberán observarse en el acto del remate y contenido del acta. Toda mención al juez, secretario y juzgado en los citados artículos deberá entenderse realizada al ejecutor coactivo, auxiliar coactivo y a la SUNAT, respectivamente.
6. Si el saldo del precio del remate no fuere depositado por el adjudicatario hasta el cuarto día hábil de realizado el remate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT, el ejecutor coactivo declarará la nulidad del mismo y convocará a uno nuevo. En este caso, el adjudicatario perderá la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado, devolviéndosele el saldo, si lo hubiera. El adjudicatario será impedido de participar como postor en el nuevo remate del bien que convoque la SUNAT.
7. Los gastos derivados de la ejecución serán reembolsados por EL CONTRIBUYENTE o en su defecto deducidos del producto del remate.
8. Si luego de efectuado el remate quedara un saldo deudor, éste constituirá deuda exigible sujeta al procedimiento de cobranza coactiva.

**OCTAVA.-** LA SUNAT se compromete a otorgar la minuta del levantamiento de hipoteca cuando se haya cancelado todas las obligaciones derivadas del adeudo garantizado, o luego de haberse efectuado el remate del bien hipotecado.

**NOVENA.-** Todos los gastos que origine el presente contrato, tales como Escritura Pública y derechos de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP) son de cargo del CONTRIBUYENTE.

**DÉCIMA.-** En todo lo no previsto en el contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, y, en lo que corresponda, los dispositivos normativos tanto del Código Tributario, así como de la sección cuarta del libro V del Código Civil, y del Código Procesal Civil.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de ...........

Agregue usted señor notario, las cláusulas de ley y cumpla con remitir los partes respectivos al registro correspondiente, para la debida inscripción del presente contrato.

Suscrito en ........., a los ........................días del mes de ....... de ......................

…………………………...…… …………….....................................

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

DNI N.° DNI N.°

EL CONTRIBUYENTE o REPRESENTANTE DE LA SUNAT

REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO III**

**MODELO DE CANCELACIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una deCANCELACIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA que otorga la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Intendencia de Aduana de ……………………… representada por el señor(a) ……………………., identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N.° ................, de conformidad con la Resolución de Superintendencia N.° ………..(número de resolución que se designa como Intendente)...... , con domicilio en ……………. , en adelante LA SUNAT, a favor de …………, identificado con Documento Nacional de Identidad/RUC N.°........................., a quien se le denominará EL CONTRIBUYENTE, en los términos siguientes:

**PRIMERA**.- Mediante contrato de garantía mobiliaria de fecha ………. EL CONTRIBUYENTE constituyó a favor de LA SUNAT, primera y preferente garantía mobiliaria ………. hasta por la suma de ………………………. y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$.....................) ; sobre el(los) bien(es) de su propiedad cuyas características son (en caso de vehículos, incluir marca, modelo, año, serie, número de la placa de rodaje, etc.) .........................., la misma que corre inscrita en ………… la Oficina Registral de ……………..

**SEGUNDA**.- La garantía mobiliaria a que se refiere la cláusula anterior se constituyó con el fin que EL CONTRIBUYENTE garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaración aduanera de mercancías /liquidación de cobranza…………………………………….

hasta por el monto señalado en la cláusula primera.

**TERCERA**.- EL CONTRIBUYENTE al haber cumplido puntual, oportuna e íntegramente las obligaciones asumidas, corresponde proceder con la cancelación de la garantía mobiliaria en cuestión.

**CUARTA**.- Todos los gastos que se deriven del presente documento, así como el de su inscripción en la Oficina Registral de ……. serán de cargo de EL CONTRIBUYENTE.

Se extiende el presente documento, únicamente en dos originales a los ……. días del mes de …. del……

…………………………...……

Nombres y apellidos

DNI N.°

REPRESENTANTE DE LA SUNAT

**ANEXO IV**

**MODELO DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el levantamiento de hipoteca que otorga la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Intendencia de Aduana de..…….., representada por el señor(a).................................. .................................., identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N.° ............................., de conformidad con la Resolución de Superintendencia N.° ........(número de resolución que se designa como intendente)...... , con domicilio en .........................................., en adelante LA SUNAT, a favor de ........................................................................, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° .............................., a quien se le denominará EL CONTRIBUYENTE, en los términos siguientes:

**PRIMERA**.- Mediante minuta de hipoteca de fecha ...................., EL CONTRIBUYENTE constituyó a favor de LA SUNAT, hipoteca de primer rango........……. hasta por la suma de ....... en letras ……… y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, (US$ …en números………); sobre el(los) bien(es) de su propiedad con las características descritas en la tasación, la misma que corre inscrita en ………… la Oficina Registral de ……………

**SEGUNDA**.- La hipoteca a que se refiere la cláusula anterior se constituyó con el fin que EL CONTRIBUYENTE garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la declaración aduanera de mercancías /liquidación de cobranza…………………………………….

hasta por el monto señalado en la cláusula primera.

**TERCERA**.- EL CONTRIBUYENTE al haber cumplido puntual, oportuna e íntegramente con las obligaciones asumidas, corresponde proceder con el levantamiento de la referida hipoteca.

**CUARTA**.- Todos los gastos que se deriven del presente documento, así como el de su inscripción en la Oficina Registral de ……. serán de cargo de EL CONTRIBUYENTE.

Se extiende el presente documento, únicamente en dos originales a los ……. días del mes de …. del……

…………………………...……

Nombres y apellidos

DNI N.°

REPRESENTANTE DE LA SUNAT

**ANEXO V**

**MODELO DE GARANTÍA NOMINAL**

(PAPEL MEMBRETADO DE LA ENTIDAD GARANTE)

**GARANTÍA NOMINAL N.° ............- ...**

Lima,

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Presente.-

Por medio del presente documento, .…… (entidad garante) ….., identificada con RUC N.° ……………… y con domicilio en ………….....................……, debidamente representada por ...............………..... (nombres y apellidos del (de los) funcionario(s) autorizado(s)) …......................, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N.° ..............……………; otorgamos GARANTÍA NOMINAL a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, a fin de garantizar la deuda tributaria aduanera que corresponde a la Declaración Aduanera de Mercancías o Declaración Simplificada o Declaración de Ingreso/Salida Temporal N.° ..... ……………………………….. del régimen aduanero de .........., por el importe de ……………… (monto en letras) …… con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ ……………).

Dejamos expresa constancia de nuestro compromiso de cancelar la totalidad del importe señalado, cuando nos sea requerido por la SUNAT.

Emitimos la presente garantía con el carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a solo requerimiento, cuyo plazo de vigencia vence el ……........... (fecha de vencimiento de la garantía).

Por lo expuesto, solicito se acepte la presente GARANTÍA NOMINAL, al amparo del artículo 159 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053 y modificatorias.

Atentamente,

…………………………...…… …………….

Nombres y apellidos Firma y sello

DNI N.°

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GARANTE

**ANEXO VI**

**MODELO DE FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**

(Ciudad), ….de ………del año XXXX

**FIANZA / PÓLIZA DE CAUCIÓN N.º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |  |
| --- | --- |
| **Plazo de vigencia** | Fecha inicio (00/00/00), Fecha fin (00/00/00) |
| **Monto:** | US$ (monto en números), (monto en letras y XX/100) |
| **Garantizado** | Nombre, denominación o razón social del garantizado, N.° de RUC o documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Extranjería, según corresponda) |
| **Lugar de requerimiento** | (Consignar domicilio en la circunscripción de la intendencia de aduana que controla el cumplimiento de la obligación garantizada) |

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Presente.-

Por medio de la presente garantizamos a favor de ustedes, en forma solidaria, incondicional, indivisible, irrevocable, de realización inmediata y sin beneficio de excusión, hasta por el “monto” indicado a fin de garantizar el pago de la deuda tributaria aduanera y recargos contraída en el régimen o trámite aduanero de ……………………de la (mercancía, declaración aduanera de mercancías, declaración simplificada, orden de depósito, liquidación de cobranza, factura, documento de transporte, según corresponda) que el “Garantizado” haya vinculado a la presente garantía, de conformidad con la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053, su reglamento, procedimientos aduaneros y demás disposiciones administrativas aplicables.

La presente................. (fianza o póliza de caución) es de realización inmediata, siempre que sea requerida por carta notarial o judicialmente en el “lugar de requerimiento” hasta el décimo quinto día calendario posterior al de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 1898 del Código Civil.

Recibido tal requerimiento, honraremos esta garantía mediante la entrega de un cheque de gerencia a nombre de SUNAT o SUNAT/Banco de la Nación, según corresponda, en moneda nacional, al tipo de cambio venta del día de su entrega, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones en el diario oficial “El Peruano”. Este cheque será puesto a disposición de la SUNAT el segundo día hábil siguiente a la fecha del requerimiento en nuestra oficina ubicada en (dirección del lugar). Al momento de recibir el cheque, la SUNAT entregará el original de la garantía ejecutada.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Atentamente,

…………………………...…… …………….

Nombres y apellidos Firma y sello

DNI N.°

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GARANTE

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES PENALES**

Yo, ………………………………………. (miembro del directorio o representante legal), identificado con (Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Extranjería, según corresponda) ………………………………. N.° …………………; en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2009-EF declaro ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT que mi domicilio legal está ubicado en ………………………………………………………………, que no tengo antecedentes penales ni he sido condenado con sentencia firme por delitos dolosos.

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de buena fe y presunción de veracidad previsto en el artículo 8 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053; y en el numeral 1.7 del artículo IV y 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, sujetándome a las sanciones de ley que correspondan.

…………………………...……………………….

Nombres y apellidos

DNI N.°

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GARANTE